



Vistos, los expedientes N° 2022-0129680, N° 2022-0132474, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente N° 2022-0129680, de fecha 22 de noviembre del 2022, el señor CAO FENGZHU, con Carnet de Extranjería N° 000284508, solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, de inmueble ubicado en Jr. Junín N° 692, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento sito en Jr. Junín N° 692, forma parte de la edificación matriz signada en Jr. Andahuaylas N° 500, 512, 516, 520, 524, 528, 532, esquina con Jr. Junín N° 672, 676, 680, 684, 690, 692, 694, distrito, provincia y departamento de Lima, el cual está declarado Monumento mediante Resolución Jefatural N° 515 de fecha 11 de agosto de 1989; y es integrante del Ambiente Urbano Monumental del Jr. Junín cuadra 2 a la 14, denominado "Antiguo camino al Pueblo del Cercado", declarado mediante Resolución Jefatural N° 159/INC de fecha 22 de marzo de 1990; y de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED, de fecha 28 de diciembre de 1972; así como, del Centro Histórico de Lima, delimitado de acuerdo al Plano CH-01, del Anexo 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2195-MML;

Que, mediante expediente N° 2022-0132474, de fecha 28 de noviembre del 2022, el señor CAO FENGZHU, solicita desistimiento del trámite ingresado con expediente N° 2022-0129680, relacionado a la solicitud de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, de inmueble ubicado en Jr. Junín N° 692, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 000022-2022-DPHI-AVP/MC, de fecha 06 de diciembre de 2022, la abogada de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, da cuenta que con expediente N° 2022-0132474, de fecha 28 de noviembre del 2022, el señor CAO FENGZHU, comunica formalmente la decisión de desistir de la solicitud presentada para la autorización sectorial para el trámite de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Junín N° 692, distrito, provincia y departamento de Lima; señalando además que, de la revisión y análisis de la solicitud presentada, se concluye aceptar la solicitud de desistimiento y dar por finalizado dicho procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197°, del citado TUO, señala que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 1994 del Artículo 199°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

a conformidad del administrado en caso de petición graciable"; asimismo el numeral 200.1 del artículo 200º del mismo cuerpo legal, señala que: *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*;

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente aceptar el desistimiento de la solicitud para el trámite de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Junín N° 692, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad a lo establecido en los artículos 197º y 200º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2020-MC, publicado el 05 de junio de 2020, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se incorpora el Artículo 28-A-4, que establece el procedimiento relacionado a la autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000260-2022-OGRH/MC con fecha 23 de setiembre de 2022, se designa temporalmente a la señorita Claudia del Carmen Vereau Ibañez en el cargo de Director(a) de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural, a partir del 24 de setiembre de 2022;

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- ACEPTAR** el desistimiento al procedimiento iniciado por el señor CAO FENGZHU, con el expediente N° 2022-0129680, de fecha 22 de noviembre del 2022, relacionado a la solicitud de autorización sectorial para el trámite para emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Junín N° 692, distrito, provincia y departamento de Lima.

**ARTICULO 2º.-** Dar por concluido el procedimiento iniciado con el expediente N° 2022-0129680 y el archivo correspondiente del caso.

**ARTÍCULO 3º.-** Notificar la presente Resolución Directoral al señor CAO FENGZHU.

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER** que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**CLAUDIA DEL CARMEN VERAU IBAÑEZ**  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE